



Diócesis Católica de Phoenix

Política y Procedimientos

Para la Protección de Menores

Revisada, Julio de 2008



The Roman Catholic
Church of Phoenix

400 EAST MONROE, PHOENIX, ARIZONA 85004-2336 TELEPHONE (602) 257-0030

Julio 21 del 2006

Queridos hermanos y hermanas en Cristo,

Desde la implementación de los "Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes" de los Obispos de los Estados Unidos, la Iglesia ha tomado grandes pasos en desarrollar una política y procedimientos que ayuden a proveer un medio ambiente seguro para nuestros jóvenes.

Nosotros, en la Diócesis de Phoenix, estamos comprometidos a implementar los Estatutos y las Normas Esenciales que la acompañan. A través del esfuerzo de muchos, hemos educado a cientos de miles de Católicos a través de varios programas para adultos, adolescentes y niños. Seguimos con nuestros programas de entrenamiento continuo proporcionando un medio ambiente seguro para los niños y los jóvenes de nuestras parroquias, escuelas e instituciones. A todos los empleados y voluntarios de la Diócesis se les requiere ser entrenados en nuestra *Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis Católica de Phoenix*, para así vivir plenamente la dignidad Cristiana en las relaciones humanas.

La Diócesis de Phoenix tiene una larga historia de trabajar para proveer un medio ambiente seguro para niños y jóvenes. La política presente es una revisión y mejoramiento de la política diocesana que comenzó en 1990 por un comité compuesto en su mayoría de gente laica y que fue revisada en 1995, 1998 y 2003. Nuestra política esta programada para revisión anual para así hacerla mas efectiva.

Tengo completa confianza en que esta política será implementada por todos los sacerdotes, diáconos, religiosos, ministros laicos y voluntarios. Estoy agradecido al inmenso número de laicos que han ayudado en el desarrollo e implementación de nuestras Políticas a través de los años pasados. Para subrayar la seriedad de la política, yo declaro que esta *Política y Procedimientos para la Protección de los Menores* tiene la fuerza de una ley Diocesana y es obligatoria para toda la Diócesis de Phoenix.

Sinceramente Suyo en Cristo,

+ Thomas J. Olmsted
Obispo de Phoenix

Tabla de Contenidos

	Pagina
Política	3
Procedimientos	3
Prevención & Educación	4
Reportaje	8
Respuesta Pastoral	9
Consejos de Consultoría	10
Apéndice I – Antecedentes	16
Apéndice II – Directorio de Términos	17
Apéndice III – Interacciones & Comportamientos	19
Apéndice IV – Código de Éticas	21
Apéndice V – Formato de Report de Abuso de Menores.....	22
Apéndice VI – Formato para Solicitar Voluntarios	24

Diócesis Católica de Phoenix

Política y Procedimientos para la Protección de Menores

Política

La política de la Diócesis Católica de Phoenix es que no se acepta ni se tolerara ninguna forma de abuso sexual, físico o emocional que sea infringido en menores de edad.

Procedimientos

Artículo 1. Aplicación de la Política

Esta política aplica a todo el personal y voluntarios diocesanos definidos de la siguiente manera:

A. Sacerdotes y Diáconos (Clérigos)

1. Clérigos incardinados en la Diócesis de Phoenix.
2. Clérigos que son miembros de institutos religiosos u otras formas de vida consagrada y quienes son asignados al trabajo pastoral de la Diócesis o quienes de alguna forma están involucrados en el ejercicio publico de adoración divina, y otros trabajos del apostolado.
3. Clérigos de otras jurisdicciones quienes son asignados a trabajo pastoral en esta Diócesis, aunque estén o no buscando incardinación dentro de la Diócesis.
4. Clérigos quienes de otra manera residen legalmente dentro del territorio de la Diócesis, incluyendo clérigos retirados y aquellos que están involucrados en trabajo de medio tiempo o en el ministerio de suministro.

B. Seminaristas, Religiosos y Candidatos a Diáconos

1. Todos los seminaristas que estén enrolados legítimamente en el programa del seminario de la Diócesis de Phoenix.
2. Aquellos que han sido aceptados en el programa permanente de formación diaconal.
3. Miembros de institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica quienes están trabajando para la Diócesis de Phoenix en el Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas Católicas, Instituto Kino, Cementerios Católicos, Centro de Mt. Claret, y todos los Centros Newman.

C. Fieles Laicos:

1. Todo personal pagado, ya sean empleados en las áreas del ministerio u otras clases de servicios en la Diócesis de Phoenix en el Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas Católicas, Instituto Kino, Cementerios Católicos, Centro de Mt. Claret, y todos los Centros Newman.
2. Todos los voluntarios. Esto incluye cualquier persona que entre en, o se ofrezca a, servir por voluntad propia mientras dure su servicio en la Diócesis en el Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas Católicas, Instituto Kino, Cementerios Católicos, Centro Mt. Claret, y todos los Centros Newman.

Prevención & Educación

Artículo 2. Valor de un Medio Ambiente Seguro:

La Diócesis de Phoenix esta comprometida a proveer un medio ambiente seguro donde valoremos y honremos cada individuo que ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. Idealmente, ningún menor será abusado jamás; esta Política tiene la intención de asegurar este ideal. La Diócesis de Phoenix esta dedicada a sostener una cultura de seguridad, y a la protección de todos los niños de Dios contra el abuso.

Las relaciones inter-personales son la base del ministerio dentro de la Iglesia Católica. Definiendo límites saludables y Política para mantener medio ambiente seguro no quiere decir que se disminuye la importancia del contacto personal del rol ministerial de ninguna manera. Mas bien, están hechas para ayudar a que todos los empleados y voluntarios de la Diócesis de Phoenix a administrar seguramente con valores escritos consistentes, los cuales protegerán a todos los menores, al bienestar de la comunidad, y a la integridad de la Iglesia Católica.

Artículo 3. Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente

El rol de la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente es cultivar una cultura de prevención y seguridad dentro de la Diócesis de Phoenix; de educar e informar acerca de protocolos y practicas de seguridad y ser recurso para las parroquias y las escuelas en asuntos de seguridad del medio ambiente. Además, es la responsabilidad de la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente, coordinar programas de prevención de abuso a niños y adultos de acuerdo a los requerimientos instaurados dentro de los Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes.

Artículo 4: Requerimientos para el Entrenamiento de Seguridad del Medio Ambiente:

Todos los adultos que sirven dentro la Diócesis, deben:

- Estar alertas a señales de abuso de menores.
- Seguir la política y tomar acción para la protección de menores.
- Cumplir con los Estatutos de Arizona y los procedimientos Diocesanos escritos si se sospecha o se observa abuso. (Vea el Apéndice II – Directorio de Términos).

- A. Los siguientes individuos atenderán entrenamiento **anualmente** para Seguridad del Medio Ambiente ("SET", por sus siglas en inglés)
 - 1. Todos los Sacerdotes y Diáconos (Clérigos);
 - 2. Todos los candidatos al diaconado y los seminaristas;
 - 3. Todo personal pagado en áreas del ministerio u otra clase de servicio de la Diócesis de Phoenix, parroquias, escuelas, Cementerios Católicos, Centro Mt. Claret o Centros Newman;
 - 4. Cada voluntario adulto sirviendo en cualquier capacidad con enfoque en menores;
 - 5. Menores enrolados en Escuelas Católicas y/o Programas de Educación Religiosa Diocesana.

- B. Todos los demás voluntarios cuyo servicio no incluye a menores directamente, deberán atender el entrenamiento de la Seguridad del Medio Ambiente ("SET") **cada otro año**.

Artículo 5. Selección de Empleados y Voluntarios

- A. Documentos y Solicitudes:
 - 1. Todos los empleados deben tener una solicitud como parte de sus carpetas personales en la iglesia, la escuela y/o oficina ministerial.
 - 2. Todos los voluntarios deben entregar un "Formulario para Solicitar Voluntarios" proveyendo acceso a su información personal para valorar la conveniencia de su servicio. Estas solicitudes se mantendrán en la Iglesia, escuela y/o oficina del ministerio.

- B. Entrevistas en Persona:
 - 1. Deberán completarse para todos los voluntarios nuevos quienes sirven en programas que sirven directamente a los menores.
 - 2. Pueden ser completadas en forma de selección al azar para voluntarios existente quienes son voluntarios en programas que sirven directamente a menores.
 - 3. Pueden ser completadas al azar por voluntarios existentes quienes son voluntarios en programas que no sirven directamente a menores.

- C. Investigación de Referencias:
 - 1. Deberán hacerse a todos los nuevos individuos quienes quieren ser voluntarios en los programas que sirven directamente a menores.
 - 2. Deberán hacerse al azar a individuos que ya están sirviendo como voluntarios en programas que sirven directamente a menores.
 - 3. Deberán hacerse al azar a individuos que ya están sirviendo como voluntarios en programas que no sirven directamente a menores.

- D. Identificando Abusadores Sexuales que están Registrados:

Una parte muy importante de prevención al abuso, incluye la identificación de los individuos registrados por abuso sexual quienes pueden frecuentar el Centro Pastoral Diocesano, parroquias, escuelas Católicas, Cementerios Católicos, Centro Mt. Claret y todos los Centros Newman. Por lo tanto deben tomarse los siguientes pasos:

 - 1. Todos los empleados y voluntarios de las parroquias, escuelas o programas ministeriales deben ser registrados en la parroquia, escuela u oficina del ministerio y sus nombres deben ser mantenidos en la base de datos de la Oficina de Entrenamiento

para la Seguridad del Medio Ambiente y serán comparados en base regular con la Web de Arizona para Abusadores Sexuales por la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente.

2. Todos los padres que proveen servicio de voluntario en los Colegios Católicos deben ser miembros registrados de una parroquia, escuela u oficina del ministerio y sus nombres deben ser mantenidos en la base de datos de la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente y serán comparados en base regular con la Web de Arizona para Abusadores Sexuales por la Oficina de Entrenamiento para la Seguridad del Medio Ambiente.

Artículo 6. Asegurando un Medio Ambiente Seguro en Programas que sirven a Menores

Para poder proveer un medio ambiente seguro para menores, todos los programas patrocinados por parroquias, escuelas, Cementerios Católicos, Centro Mt. Claret o Centros Newman deben ser **supervisados o administrados por lo menos por dos adultos**. Las siguientes prácticas deben ser seguidas:

A. Los Empleados y los Voluntarios deben:

1. Mantener un nivel de ética y profesionalismo muy alta en su interacción con menores.
2. Establecer límites apropiados a las relaciones ministeriales.
3. Conocer y guiarse por el Código de Ética de la Diócesis de Phoenix y la *Política y Procedimientos para la Protección de los Menores*.
4. Saber cómo y a quien reportar comportamiento inapropiado (violaciones de límites) y como reportar abuso.
5. Actuar cómo modelo a imitar propio de los valores Católicos: en especial, deben ser ejemplos de castidad, basados en el estado de sus vidas.
6. Evitar situaciones de revelación personal extrema.
7. Evitar dar regalos personales. Al dar un regalo puede ser una forma de comprar lealtad o silencio, deben ser hecho en base de grupo. Regalos, si se dan, deben ser modestos y solo deben darse con el conocimiento de los padres del menor.

B. El Liderazgo del Programa debe:

1. Revisar y aprobar anualmente todos los programas para menores en escuelas y parroquias. Una lista de dichos programas debe ser mantenida y debe incluir actividades, propósito, patrocinadores o coordinadores del programa, hora y lugar de reunión.
2. Asegurar que los voluntarios son monitoreados y que existe supervisión suficiente.
3. Asegurar que todos los voluntarios están siguiendo los Requerimientos para un Medio Ambiente Seguro incluyendo la aplicación y la investigación de referencias y la entrevista en persona (cuando sea aplicable).
4. Conocer el número y el lugar de los participantes.
5. Mantener documentación de asistencia o la lista de registro de firmas para cada clase/sesión.
6. Conocer el lugar donde se guarda el equipo de emergencia, el maletín de primeros auxilios, el extinguidor contra el fuego y saber de la distribución del edificio y de salidas de emergencia.
7. Establecer un plan de contacto a padres/guardianes en caso de una emergencia.
8. Comunicar el lugar designado para reunirse en caso de evacuación/emergencia.

C. Derechos de los padres incluyen:

Los padres tienen el derecho de observar los programas y actividades en las cuales toman parte sus hijos. Los padres que tengan el deseo de participar o de forma continua tener contacto con el programa de sus hijos, deberán llenar los requisitos del Entrenamiento para un Medio Ambiente Seguro de los empleados y voluntarios de la Diócesis de Phoenix

D. Pautas/Requerimientos de Alojamiento Nocturno para Programas que sirven a Menores

1. El Liderazgo debe:

- a. Buscar la seguridad de que las habitaciones del centro de retiro u hotel/motel sale a un vestíbulo interior que este bien alumbrado y que sea seguro.
- b. Buscar hoteles/moteles con oficiales de seguridad en servicio.
- c. Alojarse a todos los menores de 18 años de edad juntos y de acuerdo a su género.
- d. Asegurarse que ningún adulto se aloje con un menor a menos de que sean parientes.
- e. Dar listas de alojamiento a los chaperones y al oficial de seguridad del hotel.
- f. Cuidarse en asegurar un ambiente seguro para ducharse, bañarse y vestirse. Los adultos y los menores deben hacer estas actividades a horas diferentes, y, cuando sea posible en lugares diferentes.
- g. Antes del viaje, asegurar que se firme el formulario de permiso del padre de familia, cuyo formulario especifica la naturaleza exacta de la actividad y donde se lleva a cabo. Esto incluye ambos viajes de día y nocturno.
- h. Asegurar la hoja sobre los datos del chofer y verificar cobertura del seguro de automóviles.
- i. Para viajes fuera del país, deberá comprarse cobertura del seguro mundial de viajar 30 días antes del viaje por medio de Catholic Mutual.

2. Dormitorio y Facilidades con Cuartos Grandes

En dormitorios u otros lugares con cuartos grandes donde varios participantes pasan la noche, se permite que se alojen dos adultos en el mismo cuarto con jóvenes del mismo género, se aconseja usar las camas cercanas a la puerta y alejadas de los participantes jóvenes.

E. Menores que Sirven en el Programa

Líderes de la misma edad y menores que sirven otros menores son una parte importante del servicio de la Diócesis.

A continuación, están los estándares para sus servicios:

1. Líderes de la misma edad de 12 a 18 años deben asistir a una sesión anual educativa del Medio Ambiente Seguro de acuerdo a su edad o nivel escolar, firmar el Código de Ética Diocesano, haberse familiarizado con la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* y haber entregado el consentimiento firmado por los padres.
2. Los programas para menores, deben ser patrocinados o administrados por lo menos por dos adultos.
3. Siempre deben servir con adultos entrenados en Medio Ambiente Seguro.
4. Niños menores de 11 años, no pueden ser considerados líderes para niños de la misma edad.

Reportaje

Artículo 7. Leyes Aplicables

Esta política se aplicara de acuerdo al Estatuto Revisado 13-3620 de Arizona, (vea el Apéndice II – Directorio de Términos) y de todos los demás Estatutos del estado; ley canónica; ley federal; así como otras leyes y ordenanzas locales adicionales. Todos lo empleados y voluntarios deben cumplir con todas las leyes aplicables con respecto al reporte de incidentes de sospecha de abuso actual o posible, y con todos los procedimientos subrayados en esta política. Los estatutos Federales pueden contener requerimientos aplicables a Reservaciones Indígenas.

Artículo 8. Obligación de Reportar

Todos los empleados y los voluntarios, mientras actúen dentro del área de servicio de la parroquia, escuela o ministerio, están obligados a reportar cualquier abuso de menores a representantes de la ley y/o al Servicio de Protección de Menores como esta especificado por la ley. (Vea el Apéndice II – Directorio de Términos)

El incumplimiento de reportar abuso por parte de trabajadores o voluntarios, como es requerido por la ley y esta política, puede ser sujeto a acción disciplinaria e incluyendo ser despedido y puede ser sujeto a penalidades criminales bajo la ley estatal o federal.

Si una persona de cualquier edad revela abuso a un sacerdote durante la confesión, la confidencialidad sacerdote-penitente no se puede quebrar (Canon 983). Si una persona revela abuso a un sacerdote fuera del contexto de la confesión, el sacerdote debe reportar inmediatamente la posibilidad a las autoridades civiles apropiadas como es requerido por la ley.

Artículo 9. Procedimientos Cuando se Reciben Acusaciones

(Vea el Apéndice V - Formulario para Reportaje al Servicio de Protección al Menor)

- A. Cuando un menor reporta *abuso sexual* a un empleado o voluntario, esa persona debe:
1. Hablar y escuchar al menor con mucha atención.
 2. No haga preguntas; estas deben ser hechas por un profesional entrenado.
 3. Mantener la calma y tener al menor en un ambiente seguro.
 4. Cuando el menor se sienta estable y seguro con otro adulto, reportar inmediatamente la acusación por teléfono o en persona, a las autoridades pertinentes y/o a los Servicios de Protección de Menores.
 5. Escribir un reporte y enviarlo por correo a las autoridades pertinentes y a los Servicios de Protección de Menores antes de 72 horas.
 6. Si el acusado es un empleado o voluntario de la Iglesia, después de hacer el reporte a las autoridades civiles, se debe contactar inmediatamente a la Oficina de Protección de Menores.

- B. Cuando un empleado o voluntario recibe un reporte de un menor sobre *abuso físico*, ellos deben seguir los mismos pasos que fueron descritos antes, y también debe preguntar que pasó, quien lo causó, cuando pasó y dónde paso.
- C. La Diócesis esta comprometida a trabajar de buena fe con las autoridades civiles y/o con el Servicio de Protección de Menores. Para mantener la confidencialidad, hay que tener cuidado de que no haya más discusión del incidente que pueda comprometer la investigación.

Artículo 10. Inmunidad por Reportes de Abuso Hechos de Buena Fe

De acuerdo a la Ley Estatal de Arizona, las personas que hagan un reporte de abuso de Buena Fe y sin malicia, tienen el derecho a inmunidad de cualquier responsabilidad civil o criminal.

Artículo 11. Adultos Reportando Acusaciones de Abuso de cuando era Menor

A un adulto abusado por un clérigo, un empleado o un voluntario de la Iglesia cuando era niño, se le aconseja contactar y reportar a la Oficina de Protección de Menores (OCYP, por sus siglas en inglés). Las leyes de reporte de Arizona no aplican. Por lo tanto, ni el adulto ni el empleado están obligados a reportar el abuso a las autoridades. La decisión de presentar el reporte a las autoridades queda a la discreción del adulto. Si así lo requiere, el Director de OCYP ayudara al adulto a hacer el reporte a las autoridades de ley o a las oficinas del Procurador de Maricopa.

Si el abuso reportado tuvo lugar en otra diócesis, el Director de OCYP se pone en contacto con el personal de la Oficina de Protección de Menores en esa diócesis para pedir ayuda.

Artículo 12. Reporte de Abuso Anónimo o Insustancial

Un reporte de abuso, anónimo o insustancial, es un reporte que no ofrece suficiente información para determinar la identidad de la víctima, del acusado o del acusador; o un reporte que no despierta creencia suficiente que se haya cometido un abuso.

Una persona quien ha sido sujeta a un reporte de abuso sexual mediante un reporte anónimo o insustancial como se ha explicado en esta sección, puede ser notificada del reporte según discreción del Moderador de la Curia, consistente con el compromiso de la Diócesis de trabajar con las autoridades para preservar la integridad de cualquier investigación de las autoridades legales.

Respuesta Pastoral

Artículo 13. Equipo de Respuesta de la Comunidad (CRT, por sus siglas en inglés)

- A. Propósito
La Iglesia se convierte en ministro a las comunidades afectadas, y a la comunidad en general y debe responder con preocupación y amor Cristiano en momentos de transición,

trauma o crisis. Esto se cumple por medio de los servicios opcionales del Equipo de Respuesta de la Comunidad (CRT).

El CRT, establecido por el Obispo, trabajara bajo la dirección de la Oficina de Protección de Menores, en consulta con el Moderador de la Curia. A través de la invitación del liderazgo de la parroquia, colegio, o comunidad afectada el CRT trabajara en coordinación con dicho liderazgo para desarrollar la respuesta más adecuada que ayudara esa comunidad.

B. Afiliación

El Obispo elegirá un Presidente y miembros del CRT y serán escogidos entre individuos de las siguientes áreas: salud mental, salud, clerical, religiosos pertenecientes al ministerio pastoral, y por lo menos una persona que haya sido victima de abuso sexual, un padre de una victima de abuso sexual u otra persona que ha sido reconocida de tener una comprensión única y/o empatía hacia las necesidades y requerimientos de las personas que han sido victimas de abuso sexual.

1. Los miembros deben servir un término de tres años y pueden ser nombrados de nuevo.
2. Por lo menos, dos de los miembros deben ser personas laicas que no sean empleados por la Diócesis.
3. El Obispo puede nombrar miembros alternos para asegurar la representación adecuada cuando se llame a reuniones del CRT.
4. El Presidente del CRT aumentara una persona mas, de la parroquia y/o comunidad afectada como miembros adjuntos del CRT.

C. El Rol

1. Responder a la invitación para ayudar del liderazgo de la parroquia o colegio o comunidad afectada. Ayudar el liderazgo en desarrollar y ejecutar un plan de acción para proveer información, facilitar curación y restaurar confianza.
2. Ayudar al lugar de ministerio/empleo a valorar las necesidad de planificar liturgias especiales tales como servicio de oración o Misa para sanar y reconciliación.
3. Hacer recomendaciones a la parroquia o comunidad afectada para la diseminación de información y acercamiento pastoral.
4. Desarrollar una recomendación para el Obispo, concerniente a la involucración del liderazgo de la Iglesia en el ministerio de la comunidad afectada.
5. Reunirse por lo menos dos veces por año en relación al modelo pastoral.

Consejos de Consulta

Los Consejos de Revisión y la Ética del Ministerio son dos Consejos de Consulta que sirven al Obispo. Los miembros solo pueden servir en uno a la vez.

Artículo 14. Consejo de Revisión

A. Propósito

El Consejo de Revisión sirve al Obispo como un cuerpo de consulta y confianza acerca de acusaciones de abuso sexual por un clérigo (un sacerdote o diacono ordenado). El Consejo de Revisión no es naturalmente investigativo, sino consejero, en su capacidad de ayudar al

Obispo a valorar las acusaciones basados en hechos y pruebas reunidas por el Auditor (persona quien investiga la acusación). El Consejo de Revisión también tiene que investigar cualquier evidencia exculpatoria que ha sido entregada a su atención que puede exonerar al clérigo acusado. Es últimamente la decisión del Obispo hasta que extensión y hasta que punto el quiere que se involucre al Consejo de Revisión durante la investigación preliminar.

El Consejo de Revisión debe reunirse por lo menos en base trimestral. Después de haber recibido asesoramiento del Consejo de Revisión y la conclusión por decreto de la investigación preliminar, el Obispo determinara si es probable que el delito (crimen) haya sido cometido según alegaciones (Canon 1718, §1).

B. Afiliación

Los miembros son nombrados por el Obispo y sirven por un término de 5 años. El nombramiento puede ser renovado y puede continuar hasta que se nombre un sucesor (*Norma esencial 5*). Los miembros deben consistir de:

1. Por lo menos 5 personas de integridad sobresaliente y buen juicio, quienes están en conformidad con la Iglesia Católica, la mayoría de los cuales, son personas laicas, no empleadas por la Diócesis.
2. Por lo menos un Pastor respetado y con experiencia.
3. Por lo menos un miembro con conocimientos y experiencia específica en abuso sexual de menores.
4. El Promotor de Justicia, *ex officio* (miembro no votante)
5. Moderador de la Curia, *ex-officio* (miembro no votante)
6. Consultor, el Director de OCYP (miembro no votante)

C. El Rol

1. Aconsejar al Obispo en valorar las acusaciones de abuso sexual de menores por sacerdotes o diáconos.
2. Asistir al Obispo en determinar la conveniencia del ministerio de sacerdotes y diáconos.
3. Aconsejar al Obispo acerca de todos los aspectos de los casos de abuso sexual de menores, sean en el pasado o en el presente.
4. Ofrecer consejo al Obispo acerca de las investigaciones preliminares de una acusación.
5. Revisar la Política diocesana acerca del abuso sexual de menores.

El Obispo determinara, de acuerdo a las normas de la ley canónica, el futuro del clérigo acusado, por haber abusado sexualmente a un menor. El abuso sexual de un menor es un crimen en la ley canónica.

Artículo 15. El Consejo de la Ética del Ministerio

A. Propósito

El Consejo de la Ética del Ministerio sirve al liderazgo de la parroquia, colegio u otro cuerpo diocesano como un cuerpo confidencial y consultante. A través de la invitación de este liderazgo, el Consejo de la Ética del Ministerio atiende las violaciones de los empleados o voluntarios a la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* y del *Código de Ética*. El Consejo de la Ética del Ministerio no es investigativa por naturaleza; un investigador escogido por el Consejo examina la acusación y entrega el reporte al Consejo para revisar y recomendación. Cuando se le pide, el Consejo ayudara a los oficiales determinar la conveniencia de la persona para el ministerio.

B. Afiliación

Los miembros son nombrados por el Obispo y sirven por un término de tres (3) años. La nominación puede ser renovada y continuara hasta que sea nombrado un sucesor.

Los miembros deben consistir de:

1. Por lo menos cinco personas de integridad sobresaliente y buen juicio, quiénes están en conformidad con la Iglesia Católica, la mayoría de los cuales, son personas laicas, *no* empleadas por la Diócesis.
2. Por lo menos un Pastor respetado y con experiencia.
3. Por lo menos un miembro con conocimiento específico y experiencia en la salud mental.
4. Por lo menos un miembro con experiencia en litigios de recursos humanos.
5. Oficiales Diocesanos en *base de comité* escogidos por el Obispo o su delegado.

C. El Rol

1. Aconsejar al liderazgo de la parroquia y colegio tocante todos los aspectos de acusaciones de abuso sexual de menores por empleados laicos, voluntarios u otras partes incluyendo menores de edad.
2. Ayudar a los oficiales a determinar la conveniencia de tener trabajadores laicos o voluntarios en el ministerio, cuando se le pide.
3. Aconsejar al liderazgo de la parroquia y colegio en respecto a otros aspectos sexuales ya sea pasado o presente, por parte de un empleado laico, voluntario u otras partes incluyendo menores de edad.
4. Revisar la política diocesana en lo que respecta a abuso sexual de menores y el Código de Ética para empleados y voluntarios.

Artículo 16. Procedimiento Canónico Referente a Acusaciones de Mala Conducta Sexual de un Clérigo con un Menor

- A. Una acusación de mala conducta sexual de un clérigo con un menor se lleva a la Oficina de Protección a Menores (OCYP); el Director de OCYP reporta acusaciones creíbles a las autoridades civiles, al Obispo y al Moderador de la Curia. El Obispo puede decidir comenzar una investigación de acuerdo a la ley canónica, en forma que no interfiera con una investigación conducida por autoridades civiles.
- B. Si el Obispo determina que la acusación es creíble, se da un decreto para comenzar una investigación preliminar (Canon 1717).
 1. El Obispo puede tomar una o mas de las siguientes medidas de precaución para proteger los derechos de todos los involucrados, y para evitar escándalos a los feligreses (Canon 381, §1; 129ff) (*Norma esencial 9*). El puede requerir que el clérigo:
 - a. Se abstenga de tener contacto con personas menores de 18 años.
 - b. Se abstenga de contactar las personas que hicieron la acusación, miembros de sus familias, y se abstenga obstruir de ninguna forma la investigación preliminar misma.
 - c. Resida en un lugar especificado por el Obispo.
 - d. Se abstenga de celebraciones públicas de los sacramentos y del ejercicio público de la oficina eclesiástica.

2. Después de que se ha decretado abrir la investigación primaria, el Obispo denomina un Auditor (investigador) para conducir la investigación (Canon 1428).
3. El Auditor hace un reporte de progreso preliminar al Obispo. El Obispo decide la disposición del caso; o
 - a. El Reporte del Auditor es enviado al Consejo de Revisión, o
 - b. El Obispo da un decreto concluyendo la investigación primaria por falta de evidencia. El acusado entonces trabaja con el Vicario de Sacerdotes en relación con sus planes futuros.
- C. El Consejo de Revisión estudia los reportes enviados por el Obispo y le hace recomendaciones en relación a:
 1. La credibilidad de la acusación;
 2. La credibilidad del acusador;
 3. La credibilidad de los testigos;
 4. Los siguientes pasos en relación al acusado.
- D. El Obispo recibe las recomendaciones del Consejo de Revisión y determina si se ha cometido un delito según declaraciones (Canon 1718, §1).
- E. El Obispo declara un decreto de que la investigación ha concluido. El mismo decreto confirma que se debe tomar uno de los tres pasos siguientes:
 1. Un decreto con referencia a la Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF)
 - a. El Obispo da un decreto poniendo el clérigo en "suspensión administrativa" por decreto después de consulta con el Promotor de Justicia.
 - b. El Obispo da un mandato al Promotor de Justicia a preparar actas, o evidencia, del caso.
 - c. El Obispo escribe su propia opinión del caso para que el CDF determine si se cometió delito.
 - 1) Si el Obispo ha determinado de que hay suficiente evidencia de que se ha cometido abuso de un menor, la provisión del Canon 1733 o "suspensión administrativa" puede ser aplicada. La provisión de 1722 puede ser aplicada solamente *después* de que la investigación preliminar haya sido completada, y los hechos están listos para ser referidos a la Congregación para la Doctrina de la Fe.
 - 2.) El Promotor de Justicia debe ser consultado y el acusado debe ser citado por escrito. La citación es para informar al clérigo de la acusación, y de las pruebas que han sido recogidas, y para proveer al clérigo la oportunidad de responder. Poniendo al acusado en "suspensión administrativa" no es un hecho que determina culpabilidad, sino su intención es de proteger a todas las partes involucradas.
 - d. Después que revisen el caso, el CDF dirige al Obispo como debe proceder.
 2. Un decreto sin remisión del CDF, diciendo que la acusaciones introducidas contra el clérigo han sido encontradas evidentemente falsas, i.e. no hay suficiente evidencia para demostrar que hubo abuso sexual.

3. Un decreto del Obispo especificando que los remedios administrativos serán dados por conducta inapropiada.
 - a. Cuando ha habido conducta inapropiada, puede que no sea posible establecer la posibilidad de que un crimen ha sido cometido. Por lo tanto, un caso criminal quizás no sea necesario. El Obispo puede hacer uso de un acto administrativo, un "remedio" a proteger mejor a la comunidad, mientras que se protegen los derechos del clérigo (Canon 88; *Norma esencial 9*). El código de la Ley Canónica permite las acciones siguientes:
 - 1) El Obispo puede pedir que el clérigo renuncie libremente de su puesto (Canon 187- 189).
 - 2) Si el acusado no es conveniente para el ministerio, el Obispo puede remover al clérigo de sus servicios, observando los procedimientos canónicos necesarios. (Canon 192-195; 1740-1747).
 - 3) Facultades delegadas pueden ser removidas administrativamente (Canon 391, §1; 142, §1); facultades dadas por ley, pueden ser removidas o restringidas por la autoridad competente.
 - 4) Las circunstancias en un caso especial pueden constituir la causa justa y razonable para que un sacerdote celebre la Eucaristía sin que haya un miembro de los fieles presente, y también le puede prohibir al sacerdote que celebre la Eucaristía públicamente y que administre los sacramentos (Canon 906).
 - 5) El Obispo puede dispensar al sacerdote a que use la vestimenta clerical (Canon 85-88; 284).
 - b. Dichas acciones administrativas deben ser ordenadas bajo decreto escrito. Cualquiera de estas acciones es para el bien de la Iglesia y para el clérigo. Un clérigo puede tomar acción contra dichos actos administrativos de acuerdo a la ley canónica. (Canon 1734).

Artículo 17. Comunicación y Notificación

Oficiales de la Diócesis de Phoenix notificarán al liderazgo de la parroquia y de las comunidades parroquiales lo más pronto que sea razonable posible cuando un clérigo ha sido removido de su ministerio de esa parroquia debido a argumentos creíbles de conducta sexual inapropiada con un menor(es). Además, las parroquias y la Diócesis en general serán notificadas cuando un clérigo quien en una época sirvió en la Diócesis ha sido arrestado, acusado, o encontrado culpable de conducta sexual inapropiada con un menor en donde se llevo acabo la conducta. Las parroquias también serán notificadas cuando el Obispo regresa a un clérigo a su ministerio debido a que la encuesta de tal argumento no puede ser sustentado.

- A. El Moderador de la Curia y/o el Director de la Oficina de Protección de Menores informaran al Director de Información Publica lo más pronto posible cuando el Obispo ha aprobado que un clérigo sea removido o igual cuando regresa a su ministerio.
- B. El Moderador de la Curia, el Canciller, el Vicario de Sacerdotes, el Director de la Oficina de Protección de Menores, el Abogado Diocesano, y el Director de Información Publica desarrollaran material de comunicado.
- C. El material de comunicado después será entregado al Moderador de la Curia, el Canciller y el Obispo para revisión final y aprobación.

- D. Después de la aprobación final, se desarrollaran planes junto con el Obispo, el Moderador de la Curia o el Decano local y/o su representante que estén presentes en cualquier parroquia afectada debido a que un clérigo ha sido removido o ha regresado a su ministerio para expresar el contenido y observar la distribución del material de comunicado que anuncia el removido o el regreso al ministerio.
- E. Después de la aprobación final, el material de comunicado será compartido con la parroquia afectada y el *Catholic Sun*. Dicho material será colocado en el Internet del sitio oficial de la Diócesis de Phoenix por treinta (30) días si el comunicado involucra una destitución o regreso al ministerio o siete (7) días si el comunicado involucra un aviso de arreste, acusación, o culpabilidad de un sacerdote en cualquier localidad quien en una época sirvió en la Diócesis.
- F. Cuando lo solicite los medios de comunicación pública, el Director de Información Pública o su designado representante, difundirán la información sobre el removido o el regreso de un clérigo a su ministerio.

Artículo 18. Disciplina a la Violación de la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix*.

Empleados, voluntarios, y clérigos están comprometidos a guiarse por la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix*. Una violación comprobada de la *Política y Procedimientos de Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix*, por un empleado, o un voluntario esta sujeto a consecuencias que pueden incluir terminación de la posición y restricción a servicios futuros dentro de la Diócesis.

Personas laicas que pertenecen a la oficina eclesiástica, están sujetos a los derechos y obligaciones proveídas por la ley canónica y solamente pueden ser removidas de su posición a través de medios legítimos. Una persona molesta por ser despedida puede recurrir a recursos jerárquicos a la persona que declaro el decreto (Canon 145; 184; 1732-1739).

Artículo 19. Acusaciones sin Fundamento

Cuando una acusación no tiene fundamento, se deben seguir los siguientes pasos para restaurar el buen nombre de la persona:

- A. Celebración pública de su regreso;
- B. Emisión de Prensa, incluyendo publicación en *El Sol Católico*;
- C. Publicación del decreto cerrando la investigación preliminar;
- D. Ofrecerle a la persona el derecho de volver a su trabajo o a su servicio voluntario.

Apéndice I

Antecedentes Históricos

LA DIÓCESIS CATÓLICA DE PHOENIX: POLÍTICA SOBRE MALA CONDUCTA SEXUAL

Aprobada y Promulgada por
El Reverendísimo Thomas O'Brien
Obispo de Phoenix
Noviembre de 1995
Revisada, Septiembre del 1998
Revisada, Octubre del 2003
Aprobada y Promulgada por
El Reverendísimo Thomas J. Olmsted
Obispo de Phoenix
Julio de 2006
Revisada, Julio de 2007 y 2008

En 1990, la Diócesis Católica de Phoenix, implementó Política por escrito tituladas, "Acusaciones de Abuso de Menores..." con respecto al clérigo, empleados y voluntarios. Phoenix fue una de las primeras Diócesis en el país, en tener dicha política para sacerdotes, diáconos, personal escolar, empleados y voluntarios.

En Diciembre de 1993, el Reverendísimo Thomas J. O'Brien, Obispo de la Diócesis Católica de Phoenix, anunció públicamente que estaba formando una comisión especial para revisar la Política Diocesana en lo relacionado al abuso sexual de menores, y para enmarcar una política que confronte mala conducta sexual de todo el personal de la Iglesia. La Comisión adoptó la siguiente Misión: "formular una política que confronte el rol de la Iglesia de Phoenix en: adoptar los valores morales de la Iglesia; prevenir abuso sexual y otras formas de mala conducta sexual, a través de un programa de educación y apoyo; y responder efectivamente a acusaciones o situaciones de mala conducta sexual por parte del clérigo, religiosos u otros ministros, empleados y voluntarios de la Iglesia." En este esfuerzo, la comisión debe balancear los derechos de la victima y los de los acusados, mientras se toma en cuenta los intereses del público, estado e Iglesia.

La Comisión de veintidós miembros se reunió regularmente durante un periodo de catorce meses y en Febrero 21 de 1995, recomendó la Política al Obispo. La Comisión estaba conformada por laicos, religiosos y clérigo de a través de la Diócesis representando varios profesionales, incluyendo las autoridades civiles, ciencias de comportamiento, clérigos, negocios y representantes de las victimas.

En el 2003, la revisión mas reciente fue completada para poder implementar la "Normas Esenciales", y "Los Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes", la cual fue aprobada por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. La Oficina para la Protección de los Niños y los Jóvenes, (OCYP) fue creada para ayudar en la implementación de las Normas Esenciales y Los Estatutos. Desde entonces, la política ha sido revisada anualmente.

Apéndice II

Directorio de Términos

Acto Administrativo: El Obispo puede actuar en el mejor interés de la Iglesia, mientras que se mantenga dentro de los límites de la ley canónica; ciertas acciones, muy especialmente aquellas que puedan impactar negativamente una posición en la Diócesis, requieren que la acción se tome por escrito y sea transmitida a la parte afectada. La parte tiene el derecho a recurso en relación al acto del Obispo.

Estatuto de Arizona 13-3620: Obligación de reportar abuso, lesiones, negligencia...texto completo se localiza en el siguiente sitio de Internet:
<http://www.azleg.state.az.us/ars/13/03620.htm>

Auditor: La persona nominada por el Obispo o un juez para reunir evidencias en un caso que concierne al provecho del pueblo, i.e. casos criminales o matrimoniales.

Estatuto para la Protección de los Niños y los Jóvenes y Normas Esenciales para las Política Diocesanas/Eparquiales que Trabajan con Acusaciones de Abuso Sexual de Menores por Sacerdotes o Diáconos: creada en Junio del 2002, la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos, creó un documento exponiendo su compromiso que asegura que el abuso sexual de menores no volverá a ocurrirle. El Estatuto provee *la estructura* para las *Normas Esenciales*, un grupo de pautas creadas para las Diócesis de los Estados Unidos para complementar la ley canónica en respecto a cualquier abuso sexual de menores por un clérigo.

Código de la Ley Canónica: cuerpo de leyes universales que gobiernan el Rito Latino de la Iglesia Católica.

Congregación para la Doctrina de la Fe (CDF): dicasterio (oficina) de la Santa Iglesia que se dirige en materias de fe, pero también dirige al Obispo en como proceder ante delitos graves, incluyendo casos de abuso sexual de un menor.

Decreto: decisión por escrito de un Obispo en virtud de su poder ejecutivo, judicial o legislativo.

Delito: Un acto criminal en la Iglesia, sujeto a acción canónica.

Oficina Eclesiástica: posición estable en la Iglesia ejercida con propósito espiritual. A nivel Diocesano, estas oficinas incluyen el Obispo diocesano, vicario general, vicario judicial, vicario episcopal, canciller, oficial de finanzas, promotor de justicia, juez, auditor, notario, y decano. A nivel parroquial, estas oficinas incluyen el pastor y el vicario pastoral.

Abuso Emocional: Padre, guardián o custodio, demuestra comportamientos que pueden tener efectos de terror, rechazo, aislamiento, humillación, o degradación de un niño. El niño demuestra ansiedad severa, depresión, retractación o comportamiento agresivo sin razón el cual puede ser causado por serio daño emocional ocasionado por un padre, guardián o custodio lo cual puede ser diagnosticado solamente por un doctor medico o psicólogo.

Normas Básicas: un documento creado por la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos. Este documento asegura que cada diócesis y eparquia tendrá políticas y procedimientos en vigor para responder inmediatamente a todas alegaciones de abuso sexual de menores por sacerdotes diocesanos y religiosos o diáconos.

Facultades: permisos otorgados a un clérigo para servir al Pueblo de Dios, tales como permiso para dar testimonio de un matrimonio, actuar como confesor, o administrar confirmación.

Menor: alguien quien no ha llegado a mayoría de edad legal (18 años de edad).

Oficina de Protección de Niños y Jóvenes (OCYP): creada para ayudar a la Diócesis de Phoenix con la implementación de su *Política y Procedimientos para la Protección de Menores* de acuerdo a los *Estatutos para la Protección de Niños y Jóvenes* y *Las Normas Esenciales*. El Director de OCYP recibe acusaciones de mala conducta sexual con menores, coordina el acercamiento pastoral a comunidades afectadas, asiste con el continuo desarrollo y entrenamiento de todos los empleados y voluntarios y mantiene responsabilidad para la continua administración de OCYP.

Abuso Físico: impedimento del estado físico de un menor que incluye cualquiera de lo siguientes: piel amoratada, heridas de presión, estar sangrando, falta de ánimo, desnutrición, deshidratación, salud o bienestar, quemaduras, fractura de huesos, hematoma subcutánea, inflamación del tejido suave, herida a cualquier órgano, y cualquier situación física peligrosa.

Investigación Preliminar: la investigación requerida por la ley canónica. Una vez iniciada por decreto, este proceso se utiliza para recoger evidencia y para hacer determinaciones de si es necesario iniciar un juicio. La investigación primaria debe de concluirse a través de un decreto, que resultara en exoneración, acción administrativa o juicio.

Promotor de Justicia: El promotor de justicia funciona como el fiscal de un caso penal (Canon 1430). Como el demandante en un juicio contencioso, el promotor trae la acción, saca evidencia, discute el caso y apela si es necesario. El trabajo del promotor es buscar justicia y su preocupación es del bienestar público. El promotor no procesa si el/ella decide que no hay bases para procesar. El Promotor de Justicia debe ser consultado antes de la citación del acusado, en relación a poner al acusado en "licencia administrativa". El promotor de justicia atiende las reuniones de la Junta de Revisión y ofrece consejo canónico, aunque no tiene voz en las determinaciones o recomendaciones del Consejo de Revisión.

Abuso Sexual: ocuparse intencionalmente y con conocimiento de causa en contacto o conducta sexual con un menor, quien tiene menos de los 18 años de edad. Abuso sexual también incluye infligir o permitir abuso sexual, conducta sexual con un menor, acoso a un niño, explotación comercial sexual de un menor, explotación sexual de un menor, incesto, o prostitución de un menor, según esta detallado en los Estatutos Revisados de Arizona.

Apéndice III

Interacciones & Comportamientos

La lista proveída a continuación no es necesariamente exhaustiva

Interacciones <i>Apropiadas</i>	Interacciones <i>Inapropiadas</i>
<p>Afecto apropiado entre empleados o voluntarios de la Iglesia con menores, constituye parte positiva de la vida de la Iglesia, ministerio y desarrollo infantil saludable. Dependiendo de las circunstancias, las siguientes formas de interacción son normales (pero no siempre) consideradas apropiadas.</p>	<p>Algunas formas de conducta y de afecto físico, han sido usadas por adultos para iniciar contacto inapropiado con menores. Para poder mantener el medio ambiente mas seguro para menores, los siguientes son ejemplos de afectos que no son aceptables:</p>
<p style="text-align: center;">Interacciones Físicas <i>Apropiadas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Abrazos de lado • Hombro a hombro o abrazo en la "sien" • Apretón de manos • "Cinco por lo alto" y manoteo de manos • Palmaditas en la cabeza o en la espalda cuando sea culturalmente apropiado • Tocando manos, hombros, brazos alrededor de los hombros • Cogidas de mano (con niños pequeños para escoltarlos) • Cogidas de manos durante oración 	<p style="text-align: center;">Interacciones Físicas <i>Inapropiadas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier clase de afecto que es inaceptable por el niño • Demostraciones de cariño en áreas aisladas • Contacto físico insistente o requerido por el adulto • Abrazos largos o impropios • Abrazos completamente de frente • Besos en la boca • Tocar las rodillas o piernas • Tocar el trasero, pecho o áreas genitales • Luchar • Llevar a un niño sobre los hombros • Hacer cosquillas • Juego de ataque de pelotas • Tocar, empujar, acercar o pegar a un niño con ira • Permitirle a un niño que se cuelgue de la pierna del trabajador • Cualquier clase de masaje dado a un adulto por un niño • Cualquier clase de masaje dado por un adulto a un niño

Comportamientos *Apropiados*

- Actuando consistentemente por el Código de Ética y la Política para la Protección de Menores
- Proveyendo un Medio Ambiente Seguro donde se asegura la dignidad de cada individuo
- Sabiendo como y a quien reportar comportamiento indebido
- Manteniendo una actitud profesional en el trato con menores, evitando apego emocional y/o vulnerabilidad
- Mantener conciencia de la poderosa atracción de los menores hacia los adultos que están en posición de autoridad y confianza. Si se comienza a desarrollar una dependencia personal o física, el menor debe ser referido a otro adulto calificado
- Reconociendo que si el cuidado pastoral de un menor requiere más que una cita, los padres deben ser notificados

Comportamientos *Inapropiados*

- Dar el correo electrónico, número de teléfono, número celular o localizador personal a un menor
- Estar solo con menores, sin otro adulto responsable presente, en áreas cerradas que son impropias, mientras que se trabaja bajo el sello de programa ministerial. Incluye pero no se limita a: un vehículo, restaurante, residencia, lugar de dormir, vestuario, baños, Jacuzzi o piscina
- Permitiendo que los menores tengan, asistirlos en obtener acceso al alcohol o drogas, material pornográfico o cualquier sustancia ilícita
- Permitir que los menores tengan, o asistirlos en obtener acceso a sitios de Internet inapropiado, películas, cintas de audio, DVDs o discos compactos

Interacciones Verbales *Apropiadas*

- Reforzamiento Positivo
- Chistes Apropiados
- Estimulación
- Elogios Verbales

Interacciones Verbales *Inapropiadas*

- Llamando nombres
- Diciendo palabras profanas
- Contando chistes fuera de color o chistes sexuales
- Avergonzando
- Despreciando
- Complementos relacionados al físico o al desarrollo corporal
- Contando secretos, pidiéndole a los niños guardar secretos
- Usando lenguaje duro, que puede asustar, amenazar o humillar a un menor
- Insultos raciales con calumnia étnica o haciendo comentarios derogatorios acerca del niño o su familia
- Discutiendo encuentros sexuales con menores o envolviendo a niños en los problemas y asuntos de adultos en alguna forma

Apéndice IV

Código de Ética

Es la política de la Diócesis Católica de Phoenix, que cualquier abuso sexual, físico, y emocional de menores no es aceptado ni será tolerado.

Los empleados y voluntarios mientras que trabajen bajo el alcance del ministerio, deben:

- Actuar de acuerdo con *la Política y Procedimientos de la Diócesis de Phoenix para Protección de Menores*
- Exhibir el Standard mas alto de ética cristiana e integridad personal
- Conducirse de una manera que sea consistente con la disciplina, las normas y las enseñanzas de la Iglesia Católica
- Proveer un medio ambiente profesional libre de todas las formas de abuso incluyendo intimidación y acoso
- Aceptar la responsabilidad personal de proteger a menores y adultos de todas formas de abuso
- Reportar al supervisor del programa, pastor o principal preocupaciones acerca de violaciones de limites u otro comportamiento o circunstancias cuestionable
- Reportar de inmediato de acuerdo con la ley del Estado de Arizona y la Política de la Diócesis de Phoenix, cualquier sospecha de abuso o negligencia de un menor
- Llamar a la Oficina de Protección de Menores para hacer cualquier aclaración en caso de duda de una política o procedimiento

Los empleados y voluntarios mientras que trabajen bajo el alcance del ministerio no deben:

- Abusar un menor
- Tomar ventaja del puesto de supervisor y/o relación de autoridad, o de cualquier relación de confianza para aprovechamiento propio

Porque es imposible recompilar una lista comprensiva de actos específicos que representan fallas de conducta, los empleados y voluntarios deben usar el sentido común, guiados por los principios especificados mas arriba, para dirigir su comportamiento y mantenerse de acuerdo a las *Políticas y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix*.

Al firmar esto estoy confirmando que he recibido una copia de este Código de Ética, y lo he leído y comprendido y acepto estar de acuerdo con el. También he leído y comprendido la *Política y Procedimientos para la Protección de Menores de la Diócesis de Phoenix* actual y que estaré de acuerdo con ellas por lo que me ayuden a observar este Código de Ética.

Una violación a este Código de Ética puede resultar en acción disciplinaria al punto de, e incluido el despido del servicio del programa y/o terminación del trabajo.

Elige Uno:

- | | | | |
|--------------------------------------|---|--|-------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Sacerdote | <input type="checkbox"/> Diácono | <input type="checkbox"/> Hermano Religioso | <input type="checkbox"/> Trabajador |
| <input type="checkbox"/> Seminarista | <input type="checkbox"/> Candidato al Diaconado | <input type="checkbox"/> Hermana Religiosa | |
| <input type="checkbox"/> Voluntario | <input type="checkbox"/> Voluntario (Sirve a Menores) | <input type="checkbox"/> Voluntario (SVDP/ Cuidado Pastoral) | |

Fecha

Apellido y Nombre en Imprinta

Firma

Apéndice V

Formato de Reporte de Abuso de Menores

Por Estatutos Revisados 130360 de Arizona Después de hacer hecho una llamada a la Policía o a los Servicios de Protección de Menores para reportar un posible abuso, el reporte escrito se debe entregar dentro de las siguientes 72 horas. Al completar este formato, se llenan los requisitos obligatorios por escrito.

Como es requerido por la ley, el reporte debe contener:

1. Los nombres y direcciones del menor y de sus padres o persona quien tiene la custodia del menor si es conocida.
2. La edad del menor y la naturaleza y extensión de sus heridas o negligencia física, incluyendo evidencia de heridas previas o negligencia física.
3. Cualquier otra información que dicha persona crea necesaria para establecer la causa de las heridas físicas o la negligencia física.

Información General			
Fecha de Reporte a la Policía o a CPS Teléfono de Emergencia de Abuso de Niños	Hora del Reporte	Teléfono de la Policía o de Emergencia de CPS Teléfono usado para hacer el Reporte	Nombre de la Persona a quien se le dio el Reporte. Numero de la Chapa si esta disponible
Persona Haciendo el Reporte			
Apellido de Persona Haciendo el Reporte	Nombre de Persona Haciendo el Reporte	<input type="checkbox"/> Clérigo <input type="checkbox"/> Empleado <input type="checkbox"/> Voluntario	Numero de Teléfono de contacto de la Persona que esta entregando el Reporte
Padres / Persona(s) Que Tienen Custodia del Menor			
(1) Padre, Guardián o Custodio Apellidos	Padre, Guardián o Custodio Nombre		<input type="checkbox"/> Padre/Madre <input type="checkbox"/> Guardián <input type="checkbox"/> Custodio
Dirección	Ciudad	Estado	Código Postal
Numero de Teléfono del Hogar	Numero de Teléfono de Trabajo	Numero de Teléfono Celular	
(2) Padre, Guardián o Custodio Apellido	Padre, Guardián o Custodio Nombre		<input type="checkbox"/> Padre/Madre <input type="checkbox"/> Guardián <input type="checkbox"/> Custodio
Dirección	Ciudad	Estado	Código Postal
Numero de Teléfono del Hogar	Numero de Teléfono del Trabajo	Numero de Teléfono Celular	
Información del Menor			
(1) Apellido del Niño	Nombre del Niño		Fecha de Nacimiento del Niño
Dirección	Ciudad	Estado	Código Postal
(2) Apellido del Niño	Nombre del Niño		Fecha de Nacimiento del Niño
Dirección	Ciudad	Estado	Código Postal

Si el supuesto abuso del menor fue causado por un miembro del clérigo, empleado o voluntario de la Iglesia Católica, contacte el Defensor para la Protección de la Juventud Diocesana al 602-354-2396 y provea una copia de este reporte vía fax 602-354-2469.

Procedimientos de la Diócesis de Phoenix & Números Telefónicos para Reportar Abuso o Negligencia

Servicio de Protección de Menores (CPS) A Través del Estado 1-888-767- 2445

TTD 1-800-530-1831

Policía Local

ANTHEM	602-876-1742	LAKE HAVASU CITY	928-855-4884
AVONDALE	623-333-7000	LAVEEN	602-876-1011
BAGDAD	800-771-2797	LITCHFIELD	602-876-1011
BAPCHULE /SACATON	520-562-4512	MESA	480-644-2211
BUCKEYE	623-349-6400	PARADISE VALLEY	480-948-7410
BULLHEAD CITY	928-763-1999	PEORIA	623-773-7061
CAMP VERDE	928-567-6621	PHOENIX	602-262-6151
CAREFREE	602-876-1724	PRESCOTT	928-778-1444
CASHION	623-333-7000	PRESCOTT VALLEY	928-772-9261
CAVE CREEK	602-876-1742	QUEEN CREEK	800-352-4553
CHANDLER	480-782-4130	SCOTTSDALE	480-312-5000
COTTONWOOD	928-634-4246	SEDONA	928-282-3102
EL MIRAGE	602-876-1011	SELIGMAN	800-771-2797
FLAGSTAFF	928-779-3646	SUN CITY	602-876-1000
FOUNTAIN HILLS	602-252-7840	SUN CITY WEST	623-584-5808
GILA BEND	602-876-1011	SUN LAKES	602-876-1011
GILBERT	480-503-6500	SURPRISE	623-222-4004
GLENDALE	623-930-3000	TEMPE	480-350-8311
GOODYEAR	623-932-1220	TOLLESON	623-936-7186
GRAND CANYON	928-226-5012	YOUNGTOWN	623-974-3665
GUADALUPE	602-876-1011	WICKENBURG	928-684-5411
KINGMAN	928-753-1911	WILLIAMS	928-635-4461

Si le han revelado Abuso Físico de un niño o un adulto vulnerable, o si tiene suficiente razón o ha observado que hay abuso:

1. Asegure el medio ambiente y consuele al niño tranquilamente. Háblele al niño o al adulto vulnerable, sea directo. Sitúeles en área abierta, no aislada de otras personas
2. Haga estas preguntas:
¿Qué paso? ¿Quién lo hizo?
¿Cuándo paso? ¿Dónde paso?
3. Documente palabras exactas del niño o del adulto vulnerable. No fuerce ninguna declaración ni ponga palabras en la boca de la persona. Documente cualquier otra información pertinente que pueda tener en relación a esta situación.
4. Reporte todo el abuso a un menor o adulto vulnerable a la Agencia de Policía y a Servicios de Protección de Menores.
5. Contacte la Oficina de CYP (602)354-2396
6. NO LE informe a ningún otro personal diocesano fuera de OCYP.
7. NO informe ni confronte al supuesto responsable.
8. Continúe con un reporte escrito a la Policía y/o a los Servicios de Protección a Menores dentro de las siguiente 72 horas.

Si le han revelado Abuso Sexual de un niño o un adulto vulnerable, o si tiene suficiente razón o ha observado que hay abuso:

1. Asegure el medio ambiente y consuele al niño tranquilamente.
2. No haga preguntas.
3. Llame inmediatamente a las autoridades.
4. Cuando el supuesto responsable es un padre o miembro de la familia/guardián o vive en la casa con el niño, contacte primero a Servicios para la Protección de Menores y después llame a Agencia de Policía.
5. Contacte a OCYP al (602)-354-2396.
6. NO LE informe a ningún personal diocesano fuera del OCYP (esto incluye su supervisor directo, el pastor, director de Educación Religiosa, Coordinador de Ministerio Juvenil, etc.).
7. NO le informe ni confronte al supuesto responsable.
8. Continúe con un reporte escrito a la Policía o al Servicio de Protección de Menores dentro de las siguientes 72 horas.

*****Si tiene alguna pregunta sobre como hacer el reporte, o si requiere asistencia con el reporte, contacte a OCYP al (602)354-2396.**

Apéndice VI

Formato para Solicitar Voluntarios

La Diócesis Católica de Phoenix aprecia su deseo de compartir su fe, talentos y habilidades. Ofrecer programas seguros y sanos para nuestros miembros es de importancia vital para nosotros. La información reunida en esta solicitud esta diseñada para ayudarnos a proveer a los miembros de nuestra comunidad programas católicos de la más alta calidad. Para su privacidad, esta forma será guardada bajo llave.

SOLICITUD PRINCIPAL					
Apellido	Nombre	Inicial	Fecha de Nacimiento	Número de Seguro Social	
Dirección Completa		Ciudad	Estado	Código Postal	Genero: <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
Tiempo en esta dirección _____ Años _____ Meses Si usted ha vivido menos de 5 años en esta dirección, por favor escriba direcciones anteriores en la última página de esta solicitud.					
Completada: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
Dirección Mas Reciente		Ciudad	Estado	Código Postal	
Dirección Previa Adicional		Ciudad	Estado	Código Postal	
Número de Teléfono del Hogar	Número de Teléfono Celular	<input type="checkbox"/> Soy voluntario actual desde (Fecha) _____ en (Nombre de parroquia/colegio) _____			
Correo electrónico		<input type="checkbox"/> Soy voluntario nuevo trabajando CON menores (menor de 18) <input type="checkbox"/> Soy voluntario nuevo que NO TRABAJA CON menores			
CUESTIONARIO DE LA DIÓCESIS DE PHOENIX					
Especifique su afiliación a la parroquia. (Su membresía no se defina con asistir sino con su inscripción documentada y real). Si no es miembro, dejar en blanco. Nombre de la parroquia _____ Esta inscrito en su parroquia <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Número de sobre _____ Si usted es miembro, cuanto tiempo ____ Años _____ Meses		Escriba los nombres de los niños que van a una escuela Católica Si no, deje en blanco. _____ _____ _____		¿Está solicitando para ser voluntario de una parroquia, de una escuela o de ambos? <input type="checkbox"/> Parroquia <input type="checkbox"/> Escuela	
1. ¿Qué posición desea usted desempeñando en la parroquia o colegio?					
2. ¿Qué le interesa de esta posición?					
3. ¿Qué lo ha preparado para ocupar la posición que tiene en el momento (o por la cual esta solicitando)?					

EMPLEADO Marque aquí si no tiene trabajo actual

Presente Empleador: (Nombre/Dirección)

Posición

Años empleado

HISTORIAL DE VOLUNTARIADO Marque aquí si no tiene un historial de voluntariado

Posición Voluntaria	Organización	Fecha Comienzo	Fecha Final	Obligaciones
Calle	Ciudad	Estado	Código	
Persona de contacto / Título	Teléfono del Contacto	Correo electrónico del Contacto		

Posición Voluntaria	Organización	Fecha Comienzo	Fecha Final	Obligaciones
Calle	Ciudad	Estado	Código	
Persona de Contacto / Título	Teléfono del Contacto	Correo electrónico del Contacto		

Posición Voluntaria	Organización	Fecha Comienzo	Fecha Final	Obligaciones
Calle	Ciudad	Estado	Código	
Persona de Contacto / Título	Teléfono del Contacto	Correo Electrónico del Contacto		

REFERENCIAS (Se requieren un mínimo de 3. Si ha vivido en la Diócesis de Phoenix menos de 3 años, 2 de las referencias deben ser de los lugares de residencia previa)

Referencia: Nombre, Apellido	Dirección (Ciudad, Estado, Código Postal)	Teléfono de Día	¿Cuánto Tiempo conocida?	¿Esta persona ha aceptado dar referencias?
Profesional/Cívico				<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Personal				<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Personal				<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Miembro de Familia				<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
Miembro de Familia				<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

INFORMACIÓN SOBRE CHEQUEO DE ANTECEDENTES

¿Ha cambiado su apellido en los últimos 5 años? Si No
Fue cambiado su apellido por causa de matrimonio/divorcio? Si No
Si es afirmativo en cualquier respuesta, ¿cuál era su apellido anterior? _____

¿Alguna vez ha sido usted acusado o arrestado por abusar de un niño o un adulto, física, sexual o emocionalmente?
 Si No Si es si, explique _____

Indique si usted ha sido arrestado, procesado, esta esperando juicio o ha admitido haber cometido un delito o una felonía. Si es si, por favor diga cual ofensa, la fecha, la jurisdicción y el resultado.

¿Tiene alguna orden de arresto en el momento? Si No

¿Alguna persona que vive en su casa esta registrado como abusador sexual, ha sido acusado o esta esperando juicio por ofensa criminal hacia un menor? Si No

¿Durante los últimos 5 años, ha vivido usted en un estado diferente (dentro de los Estados Unidos) o vive usted fuera del estado donde esta localizada esta Diócesis? ¿ Si es así, en que estado vivió usted? _____

Licencia de Manejar: Estado _____ Número _____

LOCALIZACIÓN ADICIONAL PARA VOLUNTARIOS Favor indicar la ciudad y nombres adicionales de parroquias / escuelas / lugares ministeriales a donde usted quisiera registrar esta solicitud.

Lugar Voluntario 1: SVDP/Ministerio de Ayuda <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Sirve a Menores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Lugar Voluntario 3: SVDP/Ministerio de Ayuda <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Sirve a Menores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
--	--

Lugar Voluntario 2: SVDP/Ministerio de Ayuda <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Sirve a Menores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Lugar Voluntario 4: SVDP/Ministerio de Ayuda <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Sirve a Menores <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
--	--

LUGAR Y FECHA DEL ENTRENAMIENTO DE LA FUNDACIÓN MEDIO AMBIENTE SEGURO

Fecha _____ Localización _____

DECLARACIÓN Lea, por favor cada una de las declaraciones siguientes e inicialícelas en la línea adjunta.

(inicialícelas)

_____ Declaro que cada una de las declaraciones contenidas en esta solicitud son verdaderas y cualquier falsificación u omisión son causa de rechazo de la solicitud o destitución de mi involucración en el ministerio.

(inicialícelas)

_____ Comprendo que antes de o durante mi servicio, se puede conducir un chequeo de mis antecedentes criminales. Autorizo la investigación de todas las declaraciones dadas en esta solicitud.

(inicialícelas)

_____ **Estoy de acuerdo en observar las guías y la Política de la Diócesis Católica de Phoenix para el programa al cual estoy solicitando**

*****FAVOR NO FIRMAR HASTA QUE HAYA LEIDO E INICIALIZADO LAS DECLARACIONES ANTERIORES.**

Firma del Candidato: _____ Fecha: ____/____/____

Revisión Del Entrenador

He recibido el documento de solicitud y verificado la terminación del entrenamiento del aspirante y que inicialó el reporte de declaración.

Iniciales del Entrenador: _____ Fecha: ____/____/____

He revisado esta solicitud y he anotado cualquier información faltante o incompleta.

Firma del Miembro del Comité de Selección: _____ Fecha: ____/____/____